



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LAVALLEJA

SERIE A N° 54478

DECRETO N° 3743.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA :

Artículo 1° - Autorízase a la Intendencia Departamental de Lavalleja a suscribir el contrato de Fideicomiso denominado “LAVALLEJA AVANZA”, para la realización de obras, que tendrá cesión de tributos de SUCIVE y podrá tomar financiamiento en el mercado local.

Artículo 2° - La Intendencia Departamental de Lavalleja será el Fideicomitente y CONAFIN AFISA o CND el fiduciario. El monto total del financiamiento del Fideicomiso será de hasta el equivalente a dólares americanos ocho millones, que se financiará en Unidades Indexadas por un plazo de ocho años hasta el 15 de julio de 2030, y con hasta un 5% de interés anual.

Artículo 3° - Las obras a realizar son las siguientes:

- Puente sobre el Arroyo Campanero;
- Camping Arequita;
- Camping Aguas Blancas;
- Mejora de calles de José Pedro Varela;
- Salón Multiuso en Solís de Mataojo;
- Centro Hípico en José Batlle y Ordóñez;
- Mejoras en Plaza de Pirarajá;
- Mejoras en Zapicán;
- Salón Multiuso en Plaza de Aramendía;
- Vestuarios en Plaza de Colón;
- Local Junta Departamental;
- Casa de la Cultura en Mariscal.

Las referidas obras se encuentran enunciativa y básicamente descriptas en el Anexo I que forma parte del presente decreto, sin perjuicio del posterior cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes para su concreción.

Artículo 4º - Para la realización de las obras, las empresas adjudicatarias de los respectivos llamados deberán contratar entre un 30 a 60% del personal no calificado residente del lugar del departamento en que se realiza la obra.

Artículo 5º - En caso que la realización de las obras programadas sea por debajo del monto estimado para ellas, la diferencia será destinada a complementar la inversión en las obras previstas.

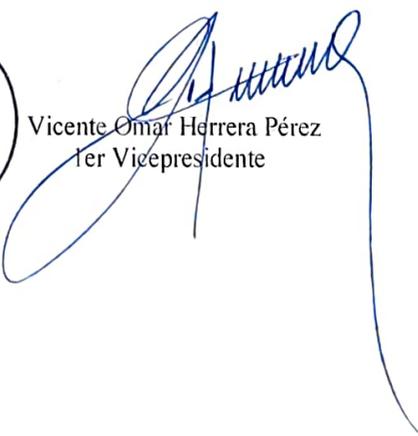
Artículo 6º - Créase una comisión de seguimiento del desarrollo de la ejecución del Contrato de Fideicomiso, compuesta por siete miembros: 3 integrantes por el Ejecutivo Departamental y 4 integrantes por el Legislativo Departamental; integración que deberá ser aprobada por la Junta Departamental de Lavalleja, una vez que el Intendente remita los nombres que propone a tal fin.

Artículo 7º - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a once de octubre del año dos mil veintidós.


Graciela Umpiérrez Bolis
Secretario




Vicente Omar Herrera Pérez
1er Vicepresidente